

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 247-2024-OGA-MPH

Huaral, 30 de octubre de 2024



VISTOS:

El expediente administrativo N° 1416-2024, el informe N°155-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 12 de febrero de 2024, el informe N° 058-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 24 de mayo de 2024, el informe N° 10-2024-OGRH/OGA/MPH-CYJCHT de fecha 02 de agosto de 2024, el informe N° 1765-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 07 de agosto de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1670-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 05 de setiembre de 2024, Memorándum N° 2422-2024-OGPP/MPH de fecha 06 de setiembre de 2024, el informe N° 2269-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 1416-2024 el servidor Juan Rodolfo Vergara Olivo solicita la aplicación de bonificaciones por incremento de costo de vida establecida en el acta de convenio colectivo del año 2018, así como la aplicación de la bonificación por concepto de movilidad acordada en el acta de convenio colectivo del año 2019, celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN y la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante el Informe N°155-2024-JALB/ESC/OGA/MPH de fecha 12 de febrero de 2024, el Técnico Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que el solicitante labora para la Municipalidad bajo las normas del régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 desde agosto de 2018; habiendo sido incorporado a planilla de obreros permanentes en mérito a lo establecido en el expediente judicial N° 0096-2019-0-1302-JR-LA-02

Informe N° 058-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 24 de mayo de 2024 la especialista administrativa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicando que en mérito a lo establecido en el expediente judicial N° 0096-2019-0-1302-JR-LA-02 fue incorporado a la planilla de obreros permanentes desde el mes de febrero de 2022, bajo las normas del Decreto Legislativo N° 728.

Que, respecto de la aplicación de bonificaciones establecidas en convenios colectivos, se tiene presente lo establecido en las conclusiones del Informe Técnico N° 056-2014-SERVIR/GPGSC que indica:

Debe precisarse, que los alcances de las obligaciones de los empleadores nacidas del convenio colectivo se sujetan a las limitaciones o exclusiones fijadas en el propio acuerdo o convención. De este modo, por ejemplo, el propio texto del pacto colectivo podría señalar el alcance únicamente temporal del acuerdo adoptando, imposibilitándose su aplicación para períodos posteriores por haber culminado su eficacia temporal, situación en la cual no podrá ser aplicado a los trabajadores que se incorporen con posterioridad en virtud de que ya no se encontrará vigente.

Que, en lo referente a la aplicación de bonificación por incremento de costo de vida establecida en el acta de negociación 2018, se tiene presente que respecto de la demanda segunda se acordó que la municipalidad otorgue bonificación por el monto de S/100.00 (Cien y 00/100 soles) en favor de los afiliados al SOMUN.

Al respecto se debe tener presente lo establecido en las conclusiones del Informe Técnico N° 1140-2019-SERVIR/GPGSC que indica:

3.1 Para percibir los beneficios derivados de una negociación colectiva, se requiere tener vínculo laboral vigente y la condición de afiliado a la organización sindical respectiva, salvo que





esta última tenga la condición de sindicato mayoritario y en el convenio no se haya restringido los beneficios exclusivamente a los afiliados del mismo.

- 3.2 A los servidores que han sido repuestos por mandato judicial no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocia (convenio o laudo) que fue celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la entidad respectiva ni mucho menos la condición de afiliados sindicales.

En tal sentido, siendo condición de aplicación de la bonificación, que el servidor tenga vínculo con la organización sindical laboral se verifica de los actuados, que mediante expediente administrativo N° 15037 el Sindicato de Obreros Municipales informó que el solicitante se afilió a la organización en fecha 24 de octubre de 2019, fecha posterior a la celebración del convenio paritario, motivo por lo que no resulta posible aplicar la bonificación en el acta de negociación de los años 2018.

Que, en lo referente a la aplicación de bonificación por movilidad establecida en el acta de negociación 2019, se tiene presente que respecto de la demanda segunda se acordó que la municipalidad otorgar bonificación por el monto de S/100.00 (Cien y 00/100 soles) en favor de los afiliados al SOMUN, por lo que corresponde indicar que conforme a la fecha de afiliación de solicitante resulta procedente la solicitud.

Que, mediante informe N° 1765-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina Gestión de Recursos Humanos solicitó el otorgamiento de certificación presupuestal para el pago de devengado del periodo enero 2020 - diciembre 2021 por aplicación de la bonificación por movilidad, establecida en el acta de comisión negociadora del periodo 2019 y ampliación de la Certificación Presupuestal N° 1179-2024 para la aplicación en la planilla de pago 2024.

Que, mediante Memorandum N° 2422-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorandum de Certificación N° 1670-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 05 de setiembre de 2024 con el que la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal para el pago de devengado del periodo enero 2020 - diciembre 2021 por aplicación de la bonificación por movilidad, establecida en el acta de comisión negociadora del periodo 2019; asimismo se otorga ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1179, para la aplicación en la planilla de pago 2024.

Que, con Informe N° 2269-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de setiembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud efectuada por el servidor Juan Rodolfo Vergara Olivo, mediante expediente administrativo N° 1416-2024 de fecha 16 de enero de 2024 sobre aplicación de bonificación por incremento de costo de vida establecida en el acta de negociación 2018 celebrada entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Huaral, en consecuencia **ORDENAR** el pago de reintegro por aplicación de bonificación desde el mes de febrero de 2024 a la fecha.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud efectuada por el servidor, mediante expediente administrativo N° 1416-2024 de fecha 16 de enero de 2024 sobre aplicación de aplicación de bonificación por movilidad establecida en el acta de negociación 2019, celebrada entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Huaral, en consecuencia, ordeno **INCORPORAR** en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual de bonificación por movilidad establecida en el acta de negociación 2019 en favor del servidor **JUAN RODOLFO VERGARA OLIVO**.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR** el pago **S/2,655.12** (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 12/100 soles) por concepto de reintegro por concepto de bonificación por movilidad establecida en el acta de negociación 2019, correspondiente al periodo enero 2020 - diciembre 2021, en favor del servidor **JUAN RODOLFO VERGARA OLIVO**, conforme al siguiente detalle: **S/2,119.20** (Dos mil ciento diecinueve con 20/100soles) por concepto de remuneración; aplicando los descuentos de ley, por concepto de aporte a ESSALUD el importe ascendente a **S/ 216.00** (Doscientos dieciséis con 00/100 soles), por concepto de aporte a AFP (11.7%) la suma de **S/280.80** (Doscientos ochenta con 80/100 soles), así como el aporte por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo el monto de **S/39.12** (Treinta y nueve con 12/100 soles) en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión del Recurso Humano, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe los pagos ordenados.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. OTS
Cc. Archivo